

DECLARA Y PAGA

RENTA 2025



RENTAS DE
TERCERA
CATEGORÍA

Régimen General
Casos prácticos

*Juntos construimos
un mejor país*



Rentas de Tercera Categoría

Casos Prácticos

1. Enunciado:

La empresa comercial “EL CONQUISTADOR S.A.C.”, identificada con RUC N°20518525788, perteneciente al Regimen General, con domicilio en la Av. Los Girasoles 1561 - Los Olivos; tiene como actividad principal la comercialización en el país de abarrotes al por mayor y venta de muebles, desarrollando actividades desde el año 2011. Para efectos de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2025 presenta la siguiente información:

1) El Estado de Situación Financiera(*) a valores históricos al 31.12.2025 (Ver Anexo N° 1), refleja una utilidad antes de Participación de Utilidades e Impuesto a la Renta de S/ 15'262,078. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado del Resultado(**) del Formulario Virtual N° 710, se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2025 conforme a lo indicado en el Artículo 85º de la Ley del Impuesto a la Renta(***), por un importe total de S/ 1'196,573. Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/ 171,406 (Ver Anexos N° 3 y 6)

3) Al 31 de diciembre de 2025 la empresa cuenta con un total de cincuenta y dos (52) trabajadores bajo relación de dependencia, por consiguiente se encuentra obligada a otorgar una participación en las utilidades a los trabajadores del 8% de la Renta Anual antes del impuesto, alícuota que le corresponde por tratarse de una empresa comercial (Artículo 9º del Decreto Legislativo N° 677).

La empresa cumplió con efectuar el pago de las utilidades dentro del plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

4) La empresa tiene 50 trabajadores desde el año 2014 de los cuales cinco (05) trabajadores son discapacitados, que perciben una remuneración mensual de S/ 2,900 soles. Adicionalmente, en el mes de marzo de 2025, ingresan a laborar a la empresa dos (02) trabajadores discapacitados con una remuneración mensual de S/ 2,400 soles.

5) La empresa suscribió un convenio con el gobierno local para la ejecución de un proyecto de inversión en el marco de lo establecido en el Art.2 de la Ley N° 29230, el cual ha sido ejecutado y concluido en el ejercicio 2025 habiendo cumplido con lo establecido en el Art.11 de la ley, por lo que en el mes de diciembre del 2025 le han entregado un CIPRL (Certificado Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público) por el importe de S/ 330,000.

El impuesto a la renta calculado en el ejercicio 2024 fue de S/ 2'192,473.

6) La empresa no tiene:

- I. Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.
- II. Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.
- III. Vinculación económica con otras empresas.

7) La empresa es representada por su Gerente General la Señora Karla Teresa Espinoza Sanchez identificada con DNI N° 40825683.

8) Del análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado del Resultado, se han determinado los siguientes reparos tributarios:

(*) Antes llamado Balance General

(**) Antes llamado Estado de Ganancias y Pérdidas

(***) En adelante la Ley

2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		ADICION S/	DIFERENCIA S/
1)	Intereses no deducibles (A) Ha contabilizado como gastos por intereses de préstamo (B) Ha percibido ingresos por Intereses inafectos (C) Monto deducible: A - B Monto no deducible (A) - (C) <i>Base Legal: Artículo 37º Inciso a) de la Ley e inciso a) del Artículo 21º del Reglamento.</i>	205,540 (86,960) 118,580 86,960	Permanente
2)	Donación de alimentos La empresa ha realizado la donación de alimentos en buen estado a una entidad perceptora de donaciones por el importe de S/ 48,000 Ventas netas de alimentos del ejercicio S/ 1'650,000,00 Monto aceptado como gasto (1.5% Ventas netas de alimentos) S/ 24,750 <i>Base Legal: Artículo 37º inciso x.1 de la Ley e inciso s.1 del Artículo 21º del Reglamento.</i>	23,250	Permanente
3)	Compra de combustibles Se realizó la compra de combustibles por el importe de S/ 39,160 sustentadas en comprobantes de pago que no consignan el número de placa del vehículo. <i>Base Legal: Artículo 44º Inciso j) de la Ley e inciso b) del Artículo 25º del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8 de la RS. 007- 99/SUNAT y modificatorias.</i>	39,160	Permanente
4)	Deuda incobrable La empresa ha estimado como provisión de cuentas de cobranza dudosa el importe de S/ 51,560 por una venta realizada en el mes de Marzo 2025 y cuya fecha de vencimiento fue en el mes de Julio 2025, la empresa ha realizado las acciones para determinar la dificultades financieras del deudor. <i>Base legal: Artículo 37º inciso l) de la Ley e inciso f) del artículo 21º del Reglamento</i>	51,560	Temporal
5)	Deudas incobrables afianzadas Se ha estimado como gasto S/ 114,400 en la "cuenta 68 – Valuación y Deterioro de Activos y Provisiones, subcuenta 687 – Valuación de Activos – Divisionaria - 6871 - Estimación de cuentas de cobranza dudosa" como provisiones del ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle: Ventas a la empresa "Comercial La Tere S.A.C." 114,400 Carta Fianza de la empresa "Comercial La Tere S.A.C." (73,950) Monto no garantizado (deducible) 40,450 <i>Base legal: Artículo 37º inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21º del Reglamento.</i>	73,950	Permanente
6)	Seguros pagados por adelantado En el mes de Mayo la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 70,000 por concepto seguros de un año Seguros pagados por adelantado contabilizados como gastos 70,000 Seguros del ejercicio 70,000 / 12 x 8 (46,667) <i>Base legal: Artículo 57º de la Ley.</i>	23,333	Temporal

7)	<p>La depreciación de un activo fijo enajenado</p> <p>La empresa ha contabilizado como gastos por depreciación el importe de S/ 20,000 de un automóvil que fue vendido en el mes de Agosto 2025, habiendo sido su costo de S/ 100,000 y fecha de adquisición 01.09.2021.</p> <p>Cálculo: $100,000 \times 20\% = 20,000 / 12 \times 8 = 13,333$ Se acepta solo la depreciación de los meses en que estuvo en el negocio.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37º inciso f) y 38º de la Ley - inciso c) del artículo 22º del Reglamento - RTF 09318-10-2015</i></p>	$\begin{array}{r} 20,000 \\ - (13,333) \\ \hline 6,667 \end{array}$	Permanente																																																																																																													
8)	<p>Movilidad de los trabajadores</p> <p>Se ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores la suma de S/ 901.60, correspondiente al ejercicio 2025, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% de la RMV)*</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Fecha</th> <th style="text-align: center;">Nombres y apellidos del trabajador</th> <th style="text-align: center;">Importe S/</th> <th style="text-align: center;">Límite máximo(*) S/</th> <th style="text-align: center;">Gasto deducible</th> <th style="text-align: center;">Exceso S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>28.02.2025</td><td>Emmanuel Nuñez</td><td style="text-align: right;">72.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">27.00</td></tr> <tr><td>19.03.2025</td><td>Mary Coronado</td><td style="text-align: right;">51.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">6.00</td></tr> <tr><td>15.02.2025</td><td>Elias Alcca</td><td style="text-align: right;">47.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">2.00</td></tr> <tr><td>02.05.2025</td><td>Juan Vega</td><td style="text-align: right;">35.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">35.00</td><td style="text-align: right;">0.00</td></tr> <tr><td>15.06.2025</td><td>Richard Leon</td><td style="text-align: right;">65.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">20.00</td></tr> <tr><td>05.07.2025</td><td>Gabriela Ramos</td><td style="text-align: right;">70.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">25.00</td></tr> <tr><td>14.08.2025</td><td>David Colchado</td><td style="text-align: right;">68.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">23.00</td></tr> <tr><td>01.07.2025</td><td>Jessica Padín</td><td style="text-align: right;">85.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">40.00</td></tr> <tr><td>21.08.2025</td><td>Nora Marquez</td><td style="text-align: right;">80.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">35.00</td></tr> <tr><td>15.09.2025</td><td>Pedro Barragan</td><td style="text-align: right;">48.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">3.00</td></tr> <tr><td>14.08.2025</td><td>Claudio Mamani</td><td style="text-align: right;">78.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">33.00</td></tr> <tr><td>19.09.2025</td><td>Karen Tapia</td><td style="text-align: right;">64.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">19.00</td></tr> <tr><td>21.10.2025</td><td>Juan Carlos Gavilan</td><td style="text-align: right;">56.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">11.00</td></tr> <tr><td>10.11.2025</td><td>Sandro Spedy</td><td style="text-align: right;">30.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">30.00</td><td style="text-align: right;">0.00</td></tr> <tr><td>17.07.2025</td><td>Carlos Garcia</td><td style="text-align: right;">50.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">5.00</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTALES</td><td style="text-align: right;">901.60</td><td style="text-align: right;">----</td><td style="text-align: right;">652.60</td><td style="text-align: right;">249.00</td></tr> </tbody> </table> <p>* RMV: La Remuneración Mínima Vital (RMV) en Perú es de S/ 1,130 soles mensuales desde el 1 de enero de 2025, según el Decreto Supremo N° 006-2024-TR.</p> <p>Determinación del reparo por exceso de movilidad</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Concepto</th> <th style="text-align: center;">S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Monto cargado a gastos según planilla de movilidad</td><td style="text-align: right;">901.60</td></tr> <tr><td>(-)Gastos de movilidad deducible</td><td style="text-align: right;">(652.60)</td></tr> <tr> <td>Adición por exceso de gastos de movilidad</td><td style="text-align: right;">249.00</td></tr> </tbody> </table> <p><i>Base legal: Artículo 37º inciso a) de la Ley e inciso v) del artículo 21º del Reglamento.</i></p>	Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo(*) S/	Gasto deducible	Exceso S/	28.02.2025	Emmanuel Nuñez	72.20	45.20	45.20	27.00	19.03.2025	Mary Coronado	51.20	45.20	45.20	6.00	15.02.2025	Elias Alcca	47.20	45.20	45.20	2.00	02.05.2025	Juan Vega	35.00	45.20	35.00	0.00	15.06.2025	Richard Leon	65.20	45.20	45.20	20.00	05.07.2025	Gabriela Ramos	70.20	45.20	45.20	25.00	14.08.2025	David Colchado	68.20	45.20	45.20	23.00	01.07.2025	Jessica Padín	85.20	45.20	45.20	40.00	21.08.2025	Nora Marquez	80.20	45.20	45.20	35.00	15.09.2025	Pedro Barragan	48.20	45.20	45.20	3.00	14.08.2025	Claudio Mamani	78.20	45.20	45.20	33.00	19.09.2025	Karen Tapia	64.20	45.20	45.20	19.00	21.10.2025	Juan Carlos Gavilan	56.20	45.20	45.20	11.00	10.11.2025	Sandro Spedy	30.00	45.20	30.00	0.00	17.07.2025	Carlos Garcia	50.20	45.20	45.20	5.00	TOTALES		901.60	----	652.60	249.00	Concepto	S/	Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	901.60	(-)Gastos de movilidad deducible	(652.60)	Adición por exceso de gastos de movilidad	249.00	Permanente
Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo(*) S/	Gasto deducible	Exceso S/																																																																																																											
28.02.2025	Emmanuel Nuñez	72.20	45.20	45.20	27.00																																																																																																											
19.03.2025	Mary Coronado	51.20	45.20	45.20	6.00																																																																																																											
15.02.2025	Elias Alcca	47.20	45.20	45.20	2.00																																																																																																											
02.05.2025	Juan Vega	35.00	45.20	35.00	0.00																																																																																																											
15.06.2025	Richard Leon	65.20	45.20	45.20	20.00																																																																																																											
05.07.2025	Gabriela Ramos	70.20	45.20	45.20	25.00																																																																																																											
14.08.2025	David Colchado	68.20	45.20	45.20	23.00																																																																																																											
01.07.2025	Jessica Padín	85.20	45.20	45.20	40.00																																																																																																											
21.08.2025	Nora Marquez	80.20	45.20	45.20	35.00																																																																																																											
15.09.2025	Pedro Barragan	48.20	45.20	45.20	3.00																																																																																																											
14.08.2025	Claudio Mamani	78.20	45.20	45.20	33.00																																																																																																											
19.09.2025	Karen Tapia	64.20	45.20	45.20	19.00																																																																																																											
21.10.2025	Juan Carlos Gavilan	56.20	45.20	45.20	11.00																																																																																																											
10.11.2025	Sandro Spedy	30.00	45.20	30.00	0.00																																																																																																											
17.07.2025	Carlos Garcia	50.20	45.20	45.20	5.00																																																																																																											
TOTALES		901.60	----	652.60	249.00																																																																																																											
Concepto	S/																																																																																																															
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	901.60																																																																																																															
(-)Gastos de movilidad deducible	(652.60)																																																																																																															
Adición por exceso de gastos de movilidad	249.00																																																																																																															

9)	<p>Gastos ajenos al giro del negocio</p> <p>La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 8,978 según Factura Electrónica Nº F001-2009 por concepto de reparación y mantenimiento a un automóvil que no figura como Activo Fijo de la empresa, ni tiene contrato de arrendamiento.</p> <p>En el mes de agosto ha contabilizado como gastos el importe de S/ 15,940, por la compra de frazadas y mantas, colchones, ropa, linternas, realizada a favor de la asociación " El Buen Pastor " que no está inscrita como entidad perceptora de donaciones.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44º de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5 %, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	8,978 15,940 1,246	Permanente
10)	<p>Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos</p> <p>Ha contabilizado como gastos el importe de S/ 25,990 sustentados con comprobantes de pago que no detallan el tipo del servicio prestado, ni la cantidad de los productos adquiridos.</p> <p><i>Base legal: Inciso j) del artículo 44º de la Ley - inciso b) del artículo 25º del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8º de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	25,990	Permanente
11)	<p>Pérdidas Extraordinarias</p> <p>La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 92,860 producto del robo de mercaderías en su Almacén Nº 2, ocurrido el 15 de Marzo de 2025 la gerente realizó la denuncia policial, al 31.10.2025 la investigación del delito continua en trámite y aun no se ha podido identificar a los autores del delito. La mercadería no estaba asegurada.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del Artículo 37 y b) del Artículo 3 de la Ley - Inciso f) del Artículo 1 del Reglamento.</i></p>	92,860	Temporal
12)	<p>Gastos por pago de seguros de vida de los socios</p> <p>En el mes de Junio la empresa contabilizó como gastos el importe de S/ 7,690 por concepto de seguro de viaje al extranjero de tres socios para la adquisición de mercaderías, estos socios no tienen vínculo laboral con la empresa, ni han acreditado que las mercaderías han sido necesarias para producir la renta.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44º de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13 - B del reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5 %, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	7,690 385	Permanente

13)	<p>Gastos recreativos del personal Por la celebración del aniversario de la empresa, día del trabajo, día de la madre y día del padre se organizaron agasajos para todo el personal.</p> <table> <tr> <td>A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)</td><td style="text-align: right;">93,307,800</td> </tr> <tr> <td>B) Gastos recreativos contabilizados</td><td style="text-align: right;">218,550</td> </tr> <tr> <td>C) Límite máximo deducible(1): S/ 214,000 (40 UIT: 40 x S/ 5,350)</td><td style="text-align: right;"><u>(214,000)</u></td> </tr> <tr> <td>Monto no deducible (B - C)</td><td></td> </tr> </table> <p>(1) No se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos netos S/ 466,539 (0.5% de S/ 93'307,800) debido a que este monto es mayor al límite de S/ 214,000 (40 UIT: 40 x S/ 5,350).</p> <p>Base legal: Último párrafo del inciso II) del Artículo 37º de la Ley.</p>	A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)	93,307,800	B) Gastos recreativos contabilizados	218,550	C) Límite máximo deducible(1): S/ 214,000 (40 UIT: 40 x S/ 5,350)	<u>(214,000)</u>	Monto no deducible (B - C)		4,550	Permanente		
A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)	93,307,800												
B) Gastos recreativos contabilizados	218,550												
C) Límite máximo deducible(1): S/ 214,000 (40 UIT: 40 x S/ 5,350)	<u>(214,000)</u>												
Monto no deducible (B - C)													
14)	<p>Impuesto de terceros asumidos por la empresa En el mes de noviembre la empresa efectúa el pago del servicio de consultoría a un profesional, habiendo recibido cuatro recibos de honorarios por el importe total de S/ 171,000. La empresa asumió el pago de la retención correspondiente.</p> <p>Importe de la retención del Imp. a la Renta (8% de 171,000) = 13,680</p> <p>Base legal: Artículo 47º de la Ley</p>	13,680	Permanente										
15)	<p>Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio Al 31.12.2025 se determinó que la empresa ha provisionado en el mismo ejercicio deudas incobrables por un importe de S/ 55,930.</p> <p>Base Legal: Inciso i) del Artículo 37º de la Ley - Inciso f) del artículo 21º del Reglamento.</p>	55,930	Temporal										
16)	<p>Exceso de remuneraciones del Directorio Las remuneraciones de directores de la empresa, cargadas a gastos de administración, ascienden a S/ 981,900</p> <table> <tr> <td>A) Utilidad según el balance al 31.12.2025</td> <td style="text-align: right;">15,262,078</td> </tr> <tr> <td>B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos</td> <td style="text-align: right;"><u>981,900</u></td> </tr> <tr> <td>Total Utilidad</td> <td style="text-align: right;">16,243,978</td> </tr> <tr> <td>C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/ 16,243,978</td> <td style="text-align: right;">974,639</td> </tr> <tr> <td>Monto no deducible (B - C)</td> <td></td> </tr> </table> <p>Base legal: Inciso m) del Artículo 37º de la Ley y el inciso l) del artículo 21º del Reglamento.</p>	A) Utilidad según el balance al 31.12.2025	15,262,078	B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos	<u>981,900</u>	Total Utilidad	16,243,978	C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/ 16,243,978	974,639	Monto no deducible (B - C)		7,261	Permanente
A) Utilidad según el balance al 31.12.2025	15,262,078												
B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos	<u>981,900</u>												
Total Utilidad	16,243,978												
C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/ 16,243,978	974,639												
Monto no deducible (B - C)													

17)	<p>Gastos por Premios En el mes de Agosto 2025 por su aniversario, la empresa ha realizado el sorteo entre sus clientes de 01 auto cero kilómetro, a un precio de costo de S/ 38,847, el sorteo se realizó sin la presencia del notario público y tampoco solicitó la autorización de la ONAGI del Ministerio del Interior, ha contabilizado como gasto el costo de adquisición más el IGV.</p> <table style="margin-left: 200px;"> <tr> <td style="text-align: right;">IGV de auto sorteado</td><td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">38,847</td><td></td></tr> <tr> <td></td><td style="text-align: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">6,993</td><td></td></tr> <tr> <td></td><td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">45,840</td><td></td></tr> </table> <p><i>Base legal: Inciso u) del Artículo 37º e inciso k) del Artículo 44º de la Ley.</i></p>	IGV de auto sorteado	38,847			6,993			45,840			Permanente			
IGV de auto sorteado	38,847														
	6,993														
	45,840														
18)	<p>Gastos con Empresas de países de baja o nula imposición La empresa por el ejercicio 2025 ha contabilizado como gasto el importe de S/ 45,000 por concepto de un contrato de asesoría logística suscrita con una empresa ubicada en Andorra.</p> <p><i>Base Legal: Inciso m) del Artículo 44º de la Ley - artículo 86º del Reglamento - RTF 0742-3-2010</i></p>	45,000	Permanente												
19)	<p>Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios Durante el ejercicio 2025 la empresa ha contabilizado como gastos S/ 5,900 por Multas del SAT por infracciones de tránsito, por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados S/ 1460 y por pago de multas al MTPE S/ 13,000.</p> <table style="margin-left: 200px;"> <tr> <td style="text-align: right;">Multas de SAT por infracciones de tránsito</td><td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">5,900</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: right;">Intereses moratorios</td><td style="text-align: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">1,460</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: right;">Pago de Multas al MTPE</td><td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">13,000</td><td></td></tr> <tr> <td></td><td style="text-align: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;">20,360</td><td></td></tr> </table> <p><i>Base Legal: Inciso c) del Artículo 44º de la Ley</i></p>	Multas de SAT por infracciones de tránsito	5,900		Intereses moratorios	1,460		Pago de Multas al MTPE	13,000			20,360		20,360	Permanente
Multas de SAT por infracciones de tránsito	5,900														
Intereses moratorios	1,460														
Pago de Multas al MTPE	13,000														
	20,360														
20)	<p>Gastos financieros - Contrato de forward Con fecha 22.07.2025 la empresa suscribió un contrato de forward con un banco de Bahamas, con vencimiento al 31.12.2025 por la venta de US\$ 100,000 de una operación de compensación (no entrega física de moneda), al tipo de cambio que tenga el banco y se compara con el tipo de cambio de la fecha del contrato; la diferencia será asumida por la empresa, habiendo contabilizado la pérdida como gasto financiero.</p> <p>Determinación del reparo por Contrato del forward Importe a la fecha del contrato: $100,000 \times 3.580 = 358,000$ Importe a la fecha de vencimiento: $100,000 \times 3.562 = 356,200$</p> <p><i>Base Legal: inciso m) del Artículo 44º de la Ley..</i></p>	1,800	Permanente												
21)	<p>Provisiones no admitidas Se ha provisionado para pérdidas de litigios por procesos judiciales, sustentados en un informe de parte.</p> <p><i>Base legal: Inciso f) del Artículo 44º de la Ley . Informe N° 054-2015-SUNAT/5D0000. RTF N° 7045-4-2007.</i></p>	41,000	Temporal												

22)	<p>Gastos por viáticos en el interior del país</p> <p>Se ha contabilizado gastos por viáticos de viajes a provincias por un importe de S/ 24,000. Los viajes fueron realizados por el agente vendedor de la empresa para ponerse en contacto con los principales clientes, a la zona centro del país del 11 al 18 de Junio y a la zona norte del país del 10 al 15 de Octubre del 2025. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Gastos Contabilizados</td><td style="width: 20%;">24,000</td><td rowspan="3" style="width: 20%; vertical-align: bottom; text-align: center;">Permanente</td></tr> <tr> <td>Gasto máximo aceptado por día (11 al 18 de junio) 8 x 640</td><td>(5,120)</td></tr> <tr> <td>Gasto máximo aceptado por día (10 al 15 de octubre) 6 x 640</td><td>(3,840)</td></tr> </table> <p><i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37º de la Ley, inciso n) Artículo 21º del Reglamento, D.S. N° 007-2013-EF.</i></p>	Gastos Contabilizados	24,000	Permanente	Gasto máximo aceptado por día (11 al 18 de junio) 8 x 640	(5,120)	Gasto máximo aceptado por día (10 al 15 de octubre) 6 x 640	(3,840)		
Gastos Contabilizados	24,000	Permanente								
Gasto máximo aceptado por día (11 al 18 de junio) 8 x 640	(5,120)									
Gasto máximo aceptado por día (10 al 15 de octubre) 6 x 640	(3,840)									
23)	<p>Gastos por viáticos en el exterior del país</p> <p>El gerente general viajó a la ciudad de New Jersey (EE.UU) con el fin de colocar los productos de la empresa en el exterior y permaneció 4 días, del 15 al 16 de Marzo del 2025. Se registraron gastos de alojamiento por S/ 12,000, alimentación por S/ 6,780 y movilidad por S/ 3,850 sustentados sólo con los respectivos comprobantes de pago emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales de Estados Unidos.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Gastos Contabilizados</td><td style="width: 20%;">22,630.00</td><td rowspan="3" style="width: 20%; vertical-align: bottom; text-align: center;">Permanente</td></tr> <tr> <td>Día 15.03.2025 : U.S.\$ 1,755.25 x T/C 3.663</td><td>(6,429.5)</td></tr> <tr> <td>Día 16.03.2025 : U.S.\$ 1,755.25 x T/C 3.663</td><td>(6,429.5)</td></tr> </table> <p><i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37º de la Ley, inciso n) del Artículo 21º del Reglamento, D.S. N° 056-2013-PCM.</i></p>	Gastos Contabilizados	22,630.00	Permanente	Día 15.03.2025 : U.S.\$ 1,755.25 x T/C 3.663	(6,429.5)	Día 16.03.2025 : U.S.\$ 1,755.25 x T/C 3.663	(6,429.5)		
Gastos Contabilizados	22,630.00	Permanente								
Día 15.03.2025 : U.S.\$ 1,755.25 x T/C 3.663	(6,429.5)									
Día 16.03.2025 : U.S.\$ 1,755.25 x T/C 3.663	(6,429.5)									
24)	<p>Gastos pagados sin utilizar “Medios de Pago”</p> <p>En el mes de agosto ha contabilizado como gastos el importe de S/ 19,500 por concepto de pintado de local comercial y de almacén, habiendo cancelado en efectivo.</p> <p><i>Base Legal: artículos 3º y 8º de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25º del Reglamento-RTF N° 09670-2-2016</i></p>	19,500	Permanente							
25)	<p>Desvalorización de existencias</p> <p>En el mes de marzo la empresa en aplicación de la NIC 2 ha efectuado la contabilización por concepto de desvalorización de existencias de mercaderías por un importe de S/ 35,000 no habiendo cumplido con lo establecido en las normas del impuesto a la renta, el cual será cumplido y procediendo a la destrucción de la mercadería en el mes de mayo del 2026.</p> <p><i>Base Legal: inciso f) del artículo 37º de la Ley - Inciso c) del artículo 21º del Reglamento, Informe N° 290-2003-SUNAT/2B0000</i></p>	35,000	Temporal							
26)	<p>Gastos por asesoría y defensa legal de la Gerente</p> <p>Por el ejercicio 2025 la empresa ha contabilizado S/ 36,800 como gastos por concepto de defensa y asesoría legal para el gerente de la empresa, por haber cometido actos ilícitos.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37º de la Ley - 3ra DF de la Ley N° 27356 Casación 9209-2013-LIMA.</i></p>	36,800	Permanente							

27)	<p>Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2026 En el mes de Diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 8,000 según Recibo por Honorarios Electrónico Nº E001-798, por concepto del servicio de Arqueo de Caja, brindado por un Contador Público Colegiado , dicho recibo será pagado en el mes de mayo 2026 (después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2025).</p> <p><i>Base Legal: inciso v) del Artículo 37º de la Ley - Cuadragésimo Octava DTyF de la Ley</i></p>	8,000	Temporal																																																																																										
28)	<p>Gastos no sustentados con comprobantes de pago La empresa ha contabilizado gastos con proformas y notas de ventas por el importe total de S/ 7,760.</p> <p><i>Base legal: Inciso j) del Artículo 44º de la Ley - inciso b) del artículo 25º del Reglamento.</i></p>	7,760	Permanente																																																																																										
29)	<p>Servicios prestados en el Exterior El 16 de octubre la empresa colombiana “TEXTIL PARCERO” le canceló \$ 9,500 por el servicio de aplicación de logos de productos. El servicio se prestó íntegramente en Colombia y el cliente le efectuó la retención de \$ 950.</p> <p><i>Al ser esta renta obtenida de un país miembro de la CAN, la retención del Impuesto a la Renta realizada no se acepta como gasto.</i></p> <p>Retención efectuada en Colombia cargada al gasto \$ 950 x 4.050</p> <p><i>Base legal: artículos 3º y 14º de la decisión N° 578 de la CAN.</i></p>	3,848	Permanente																																																																																										
30)	<p>Gastos de vehículos La empresa al 31.12.2025 presenta la siguiente información de vehículos que se encuentran asignados a las actividades de dirección, representación y administración.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Placa</th><th>D7K-400</th><th>G8M-343</th><th>M4L-882</th><th>G3T-007</th><th>K4P-992</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría</td><td>A3</td><td>A4</td><td>A2</td><td>B1.4</td><td>B1.3</td></tr> <tr> <td>Actividad</td><td>Operativa</td><td>Dirección</td><td>Operativa</td><td>Representación</td><td>Administración</td></tr> <tr> <td>Fecha de Adquisición</td><td>12.08.2022</td><td>01.03.2024</td><td>21.08.2021</td><td>19.11.2021</td><td>06.08.2023</td></tr> <tr> <td>Costo</td><td>98,200</td><td>161,000</td><td>65,000</td><td>79,000</td><td>87,000</td></tr> <tr> <td>Condición</td><td>Alquilado</td><td>Propio</td><td>Propio</td><td>Alquilado</td><td>Propio</td></tr> <tr> <td>Gastos de funcionamiento</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Combustible</td><td>7,000</td><td>8,200</td><td>6,950</td><td>7,200</td><td>5,460</td></tr> <tr> <td>Lubricante</td><td>3,840</td><td>2,740</td><td>3,590</td><td>3,580</td><td>3,100</td></tr> <tr> <td>Mantenimiento</td><td>4,390</td><td>3,570</td><td>4,890</td><td>4,950</td><td>4,110</td></tr> <tr> <td>Seguros</td><td>2,800</td><td>3,100</td><td>2,770</td><td>2,330</td><td>3,660</td></tr> <tr> <td>Reparaciones</td><td>2,300</td><td>1,970</td><td>3,750</td><td>3,190</td><td>2,480</td></tr> <tr> <td>Sub Total</td><td>20,330</td><td>19,580</td><td>21,950</td><td>21,250</td><td>18,810</td></tr> <tr> <td>Depreciación</td><td>19,640</td><td>24,150</td><td>13,000</td><td>15,800</td><td>17,400</td></tr> <tr> <td>Totales</td><td>39,970</td><td>43,730</td><td>34,950</td><td>37,050</td><td>36,210</td></tr> </tbody> </table>	Placa	D7K-400	G8M-343	M4L-882	G3T-007	K4P-992	Categoría	A3	A4	A2	B1.4	B1.3	Actividad	Operativa	Dirección	Operativa	Representación	Administración	Fecha de Adquisición	12.08.2022	01.03.2024	21.08.2021	19.11.2021	06.08.2023	Costo	98,200	161,000	65,000	79,000	87,000	Condición	Alquilado	Propio	Propio	Alquilado	Propio	Gastos de funcionamiento						Combustible	7,000	8,200	6,950	7,200	5,460	Lubricante	3,840	2,740	3,590	3,580	3,100	Mantenimiento	4,390	3,570	4,890	4,950	4,110	Seguros	2,800	3,100	2,770	2,330	3,660	Reparaciones	2,300	1,970	3,750	3,190	2,480	Sub Total	20,330	19,580	21,950	21,250	18,810	Depreciación	19,640	24,150	13,000	15,800	17,400	Totales	39,970	43,730	34,950	37,050	36,210		
Placa	D7K-400	G8M-343	M4L-882	G3T-007	K4P-992																																																																																								
Categoría	A3	A4	A2	B1.4	B1.3																																																																																								
Actividad	Operativa	Dirección	Operativa	Representación	Administración																																																																																								
Fecha de Adquisición	12.08.2022	01.03.2024	21.08.2021	19.11.2021	06.08.2023																																																																																								
Costo	98,200	161,000	65,000	79,000	87,000																																																																																								
Condición	Alquilado	Propio	Propio	Alquilado	Propio																																																																																								
Gastos de funcionamiento																																																																																													
Combustible	7,000	8,200	6,950	7,200	5,460																																																																																								
Lubricante	3,840	2,740	3,590	3,580	3,100																																																																																								
Mantenimiento	4,390	3,570	4,890	4,950	4,110																																																																																								
Seguros	2,800	3,100	2,770	2,330	3,660																																																																																								
Reparaciones	2,300	1,970	3,750	3,190	2,480																																																																																								
Sub Total	20,330	19,580	21,950	21,250	18,810																																																																																								
Depreciación	19,640	24,150	13,000	15,800	17,400																																																																																								
Totales	39,970	43,730	34,950	37,050	36,210																																																																																								

En el presente caso se observa que el vehículo D7K-400 de la categoría A3 y el vehículo M4L-882 de la categoría A2 son utilizados para funciones operativas, por lo que sus gastos no estarían sujetos a ningún límite.

Los vehículos de placa G8M-343, G3T-007 y K4P-992 están asignados a Dirección, Representación y Administración, por ello debemos analizar la deducción tributaria.

Permanente

Primer Límite: En aplicación a lo indicado en el inciso w) del Artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21º del reglamento y teniendo en cuenta el total de los ingresos declarados en el ejercicio 2021 se tiene que la empresa puede deducir los gastos de 03 vehículos.

Segundo Límite: De los tres vehículos permitidos tenemos que el vehículo de placa G8M-343 no se toma en cuenta por superar el límite de 26 UIT el costo de adquisición.

Tercer Límite: De los dos vehículos restantes debemos determinar el importe máximo de gastos deducibles aplicable tomando en cuenta sólo los gastos de los vehículos admitidos.

Concepto	Total S/
Ingresos netos del ejercicio 2024*	98,594,000
(A) Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	5
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	2**
(C) Porcentaje de Determinación del gasto máximo deducible: - Porcentaje deducción máxima: (B/A) x 100 - Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos de las categorías B1.4 (G3T-007) y B1.3 (K4P-992) asignados a actividades de representación y administración. Máximo deducible: 40% de S/40,060	40% 40,060 16,024
Exceso de gasto deducible	24,036
Monto de gastos no aceptados del vehículo G8M-343	43,730
Adición por exceso de gastos	67,766

67,766

(*) No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

(**) Conforme a lo indicado en el numeral 5 del inciso r) del artículo 21º del Reglamento para el cálculo del porcentaje debe considerarse lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del numeral 4 del mencionado inciso, por lo que para efectos del presente porcentaje como numerador se consideran 2 vehículos. El contribuyente debe detallar los vehículos de placa G3T-007 y K4P-992.

Base legal: Inciso w) del artículo 37º de la Ley e inciso r) del artículo 21º del Reglamento.

31)	Gastos con Boletas de Venta o Tickets emitidos por contribuyentes del NRUS <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Emitidas por sujetos del NRUS</th><th>Emitidas por otros sujetos</th><th>Total S/</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gasto y/o costo sustentado con boleta de venta y/o Ticket (-) Máximo Deducible: El importe que resulte menor entre: - 6% de S/15'731,429 (*) = 943,886 - 200 UIT=200x S/5,350 = 1,070,000</td><td>948,006 (943,886)</td><td>20,150 0</td><td>968,156 (943,886)</td></tr> <tr> <td>Adición por exceso de gastos con B/V o Tickets</td><td>4,120</td><td>20,150</td><td>24,270</td></tr> </tbody> </table> <p>*Importe total de comprobantes de pago incluido el impuesto que otorgan derecho a deducir gasto o costo, que están anotados en el Registro de Compras: S/ 15'731,429.</p> <p><i>Base legal: Penúltimo párrafo del artículo 37º de la Ley.</i></p>	Concepto	Emitidas por sujetos del NRUS	Emitidas por otros sujetos	Total S/	Gasto y/o costo sustentado con boleta de venta y/o Ticket (-) Máximo Deducible: El importe que resulte menor entre: - 6% de S/15'731,429 (*) = 943,886 - 200 UIT=200x S/5,350 = 1,070,000	948,006 (943,886)	20,150 0	968,156 (943,886)	Adición por exceso de gastos con B/V o Tickets	4,120	20,150	24,270	24,270	Permanente
Concepto	Emitidas por sujetos del NRUS	Emitidas por otros sujetos	Total S/												
Gasto y/o costo sustentado con boleta de venta y/o Ticket (-) Máximo Deducible: El importe que resulte menor entre: - 6% de S/15'731,429 (*) = 943,886 - 200 UIT=200x S/5,350 = 1,070,000	948,006 (943,886)	20,150 0	968,156 (943,886)												
Adición por exceso de gastos con B/V o Tickets	4,120	20,150	24,270												
32)	Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 5,600 por la entrega de canastas navideñas y panetones a personal que presta servicios en relación de independientes. <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44º de la Ley - RTF N° 1115-1-2005</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley estos gastos se consideran dividendo presunto debiendo abonar al fisco el 5 %, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	5,600 280	Permanente												
33)	Gastos Personales de accionistas La empresa ha contabilizado como gastos los siguientes conceptos: Compra de televisor QLED de 70", para el accionista mayoritario 4,200 Compras de artículos deportivos para un accionista (casco, casacas, zapatillas) 1,200 Compra de bicicleta para hijo de un accionista 2,410 <p><i>Base legal: Inciso a) del artículo 44º de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i></p>	7,810	Permanente												
34)	La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2025 Al 31.12.2025 la empresa ha provisionado S/ 46,000 por concepto de las vacaciones proporcionales de los trabajadores devengadas en el ejercicio, las que serán canceladas entre los meses de junio a octubre del 2026. <p><i>Base legal: Art. 37º inciso v) de la Ley - RTF OO N° 07719-4-2005</i></p>	46,000	Temporal												
	TOTAL ADICIONES	981,084													

3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		
1) Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad		
Determinación de la Deducción Adicional	5 trabajadores con antigüedad mayor a 1 año S/	2 trabajadores con antigüedad menor a 1 año S/
Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados: a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2025, calculados mensualmente y totalizados por año: $(50 \times 2) + (52 \times 10) = 100 + 520 = 620$ b) Número de trabajadores discapacitados: $(5 \times 2) + (7 \times 10) = 10 + 70 = 80$ c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $\frac{80}{620} \times 100 = 12.90\%$ 620 Correspondrá entonces un porcentaje de deducción adicional de 50%.		
Remuneraciones Pagadas: Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: 5 trabajadores x S/ 2,900 x 14 remuneraciones = S/ 203,000 Bonificación extraordinaria: (5 x 2,900 x 2) (9%) = S/ 2,610 Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: 2 trabajadores x S/ 2,400 x 10 meses = S/ 48,000 Gratificación de julio de los trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: (S/ 2,400 x 2 trabajadores x 4 meses)/6 = S/ 3,200 Gratificación de diciembre de los trabajadores discapacitados con menos de un año de labor : (S/ 2,400 x 2) = 4,800 Bonificación extraordinaria: (3,200 + 4,800) (9%) = 720	205,610	56,720
Deducción adicional: 50% 50% de S/ 205,610 50% de S/ 56,720	102,805	28,360
Límite máximo: - Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: 5 trabajadores x 24 RMV (S/ 1,130*) - Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: 2 trabajadores x 2 RMV x 10 meses de labor = 2 x (2 x 1,130*) x 10	135,600	45,200
Deducción adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo)	102,805	28,360
TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL	131,165	

Base legal: Inciso z) del Artículo 37º de la Ley e inciso x) d el artículo 21º del Reglamento

(*) RMV: La Remuneración Mínima Vital (RMV) en Perú es de S/ 1,130 soles mensuales desde el 1 de enero de 2025, según el Decreto Supremo N° 006-2024-TR.

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría calculado sobre el total de trabajadores	Porcentaje de deducción adicional a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad
Hasta 30%	50%
Más de 30%	80%

2) Ingresos por Dividendos Durante el ejercicio 2025 ha percibido S/ 120,440 por concepto de dividendos con motivo de sus inversiones en la Empresa "Inv. Herrera & Marquez SAC". <i>Base legal: Artículo 24º-B de la Ley</i>	120,440	Permanente
3) Depreciación acelerada por contrato de leasing En el mes de julio de 2025 adquirió por leasing a tres años, un vehículo por el importe de S/ 185,000 considerando 5 años de vida útil. Depreciación contable: $S/ 185,000 \times 20\% / 12 \times 6 = S/ 18,500$ Depreciación acelerada por contrato de leasing: 33.33% anual $185,000 \times 33.33\% = 61,661$ $61,661 / 12 \times 6 \text{ meses} = S/ 30,831$ <i>Base legal: Artículo 18º D.Leg. N° 299.</i>	12,331	Temporal
4) Servicios prestados en el Exterior El 16 de octubre de 2025 la empresa colombiana "TEXTIL PARCERO" le canceló \$ 9,500 por el servicio de aplicación de logos de productos. El servicio se prestó íntegramente en Colombia y el cliente le efectuó la retención de \$ 950. Al ser esta renta obtenida de un país miembro de la CAN se considera renta exonerada. <i>Ingreso exonerado \$ 9,500 x 4.050</i>	38,475	Permanente
<i>Base legal: artículos 3º y 14º de la decisión N° 578 de la CAN.</i>		
5) Deducción por Ingresos Financieros Inafectos Total ingresos financieros inafectos (Intereses por Bonos del Tesoro) <i>Base legal: inc. h) del 2º párrafo del Art.18 de la Ley.</i>	92,000	Permanente
TOTAL DEDUCCIONES	394,411	

4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA CON APLICACIÓN DE LA NIC 19

		S/	
Utilidad antes de Participaciones e Impuesto		15,262,078	Consignar en la casilla 103
(+) Más adiciones:		981,084	Consignar en la casilla 105
(-) Menos deducciones:		(394,411)	
	RENTA NETA	15,848,751	
(-) Participación de Utilidades de los trabajadores (8% de 15,848,751)		1,267,900	
	RENTA NETA IMPONIBLE	14,580,851	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA			
Impuesto Resultante			
	29.5% de 14,580,851	4,301,351	
(-) Pagos a cuenta (Ver Anexo N° 6)		(1,196,573)	
	SALDO POR REGULARIZAR	3,104,778	

La empresa accedió a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 29230 (Obras por Impuestos), por lo que le entregaron un CIPRL (Certificado Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público) por el importe de S/ 330,000 el cual lo puede utilizar para el pago de regularización del impuesto a la renta.

Base Legal: Art. 7º Numeral 7.2 de la Ley N° 29230 - Artículo 93º numeral 93.2 del D.S.N° 036-2017-EF.

ANEXO N° 1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (en soles)							
	CUENTAS	31 diciembre 2025 (Histórico)		Asientos posteriores al Balance (I)		Balance Final al 31.12.2025	
		Activo S/	Pasivo y Patrim. S/	Debe S/	Haber S/	Activo S/	Pasivo y Patrim. S/
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	1,957,450				1,957,450	
11	Inversiones Financieras	8,469,230				8,469,230	
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	1,390,269				1,390,269	
13	Cuentas por Cobrar Comerciales - Relacionadas	3,754,572				3,754,572	
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios), directores y gerentes	885,878				885,878	
16	Cuentas por cobrar diversas - Terceros	887,822				887,822	
18	Servicios y otros contratados por anticipado	600,700				600,700	

19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	(780,580)				(780,580)	
20	Mercaderías	19,176,791				19,176,791	
25	Materiales auxiliares, suministros y repuestos	369,677				369,677	
28	Existencias por recibir	1,449,909				1,449,909	
29	Desvalorización de existencias	(660,670)				(660,670)	
32	Activos adquiridos en arrendamiento financiero	560,900				560,900	
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	30,403,600				30,403,600	
37	Activo Diferido	60,000		104,336		164,336	
39	Depreciación, amortización y agotamiento acumulados		9,954,235				9,954,235
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar	1,082,331	816,145		4,301,351		4,035,165
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		840,654		1,267,900		2,108,554
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		7,150,448				7,150,448
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		235,556				235,556
45	Obligaciones Financieras		995,429				995,429
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		5,541,022				5,541,022
48	Provisiones		345,700				345,700
49	Pasivo Diferido		0		3,638		3,638
50	Capital		19,457,165				19,457,165
52	Capital Adicional		4,676,589				4,676,589
58	Reservas		905,000				905,000
59	Resultados acumulados		3,427,858				3,427,858
	Utilidad del ejercicio		15,262,078	5,468,553			9,793,525
	TOTALES	69,607,879	69,607,879	5,572,889	5,572,889	68,629,884	68,629,884

(1) Ver detalle en el Anexo N° 7.

(2) Comprende: Impuesto a la Renta Corriente - Neto S/ 4,200,653 MAS Participación de Utilidades S/ 1,267,900 = S/ 5,468,553

ANEXO Nº 2

ESTADO DEL RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
Ventas Brutas		92,455,630
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos		<u>(1,326,958)</u>
Ventas Netas		91,128,672
Costo de Ventas		<u>(51,062,580)</u>
UTILIDAD BRUTA		40,066,092
Gastos de Operación		
Gastos de Ventas	(5,362,452)	(26,228,511)
Gastos de Administración	<u>(20,866,059)</u>	
UTILIDAD DE OPERACIÓN		13,837,581
 Gastos Financieros		(988,239)
Ingresos Financieros Gravados		1,327,062
Ingresos Financieros Inafectos		89,852
Ingresos No gravados		143,756
Otros Ingresos de Gestión		<u>852,066</u>
UTILIDAD ANTES PARTICIPACIONES E IMPUESTO		15,262,078
Participación de Utilidades	(1)	(1,267,900)
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 5)	<u>(2)</u>	<u>(4,200,653)</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO		9,793,525

(1) Total participación de utilidades: 8% de S/15,848,751 = 1,267,900

Ver Apéndice 4 DETER. RENTA Y LQUI. IMPTO

(2) Impuesto a la Renta deducida la parte diferida: 4,301,351 - 104,336 + 3,638 = 4,200,653

ANEXO Nº 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN Ejercicio Gravable 2025			
MES DE PAGO DEL IMPUESTO	SE APLICA CONTRA EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO RESULTANTE S/	IMPUESTO PAGADO S/
ABRIL	Desde marzo a diciembre	19,045	19,045
MAYO	Desde abril a diciembre	19,045	19,045
JUNIO	Desde mayo a diciembre	19,045	19,045
JULIO	Desde junio a diciembre	19,045	19,045
AGOSTO	Desde julio a diciembre	19,045	19,045
SEPTIEMBRE	Desde agosto a diciembre	19,045	19,045
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	19,045	19,045
NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	19,045	19,045
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	19,046	19,046
TOTALES		171,406	171,406

A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2025

CONCEPTO	S/
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2024	52,814,990
ADICIONES	0
DEDUCCIONES	(8,963,446)
TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.03.2025	43,851,544

B) DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.0%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.4%	42,851,544	171,406
TOTAL		S/.43,851,544	171,406

C) DECLARACIÓN Y PAGO

Nueve cuotas = $\frac{\text{S}/ 171,406}{9} = \text{S}/ 19,045$

ANEXO N° 4

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR ADICIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%) S/
	Contable S/	Tributaria S/	Activa S/	
Deuda Incobrable	51,560	0	51,560	15,210
Seguros Pagados por adelantado	70,000	46,667	23,333	6,883
Pérdidas Extraordinarias	92,860	0	92,860	27,394
Provisión y Castigo de Cobranza dudosa	55,930	0	55,930	16,499
Provisión no admitidas	41,000	0	41,000	12,095
Desvalorización de existencias	35,000	0	35,000	10,325
Gastos pagados en el sgte ejer	8,000	0	8,000	2,360
Provisiones por Vacaciones devengadas	46,000	0	46,000	13,570
Total			353,683	104,336

ANEXO Nº 4.1

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR DEDUCCIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%) S/
	Contable S/	Tributaria S/	Pasiva S/	
Deducción acelerada por leasing	18,500	30,831	12,331	3,638
Totales			12,331	3,638

ANEXO Nº 5

IMPUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
CONCEPTO	IMPUESTO A LA RENTA S/
Impuesto resultante (ver Item 4 "determinación de la renta imponible y liquidación del IR")	4,301,351
Imp. Renta diferido por adiciones temporales (Ver Anexo N° 4)	(104,336)
Imp. Renta diferido por deducciones temporales (Ver Anexo N° 4.1)	3,638
Impuesto a la Renta Corriente (Neto)	4,200,653

ANEXO Nº 6

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Ejercicio Gravable 2025				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE S/	PAGOS DEL ITAN S/	IMPUESTO PAGADO S/
ENERO	FEBRERO	91,052		91,052
FEBRERO	MARZO	97,082		97,082
MARZO	ABRIL	101,420	19,045	82,375
ABRIL	MAYO	110,420	19,045	91,375
MAYO	JUNIO	91,856	19,045	72,811
JUNIO	JULIO	108,948	19,045	89,903
JULIO	AGOSTO	98,566	19,045	79,521
AGOSTO	SEPTIEMBRE	88,842	19,045	69,797
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	100,114	19,045	81,069
OCTUBRE	NOVIEMBRE	95,008	19,045	75,963
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	108,477	19,046	89,431
DICIEMBRE	ENERO 2026	104,788		104,788
TOTALES		1,196,573	171,406	1,025,167

ANEXO Nº 7

ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL ESTADO DE SITUACIÓN		
----- 1 -----		
62.- Gastos de Personal, Directores y Gerentes		1,267,900
622.- Otras Remuneraciones		1,267,900
41.- Remuneraciones y Participaciones por Pagar		
411.- Participación de los Trabajadores por Pagar		
Por la participación de utilidades de los trabajadores		
----- 2 -----		
94.- Gastos Administrativos		633,319
95.- Gastos de Ventas		634,581
79.- Cargas Imputables a Cuentas de Costos		1,267,900
791.- Cargas Imputables a cuentas de costos y gastos		
7911.- Participaciones de los trabajadores por pagar		
Por el traslado de las participaciones de las utilidades de los trabajadores del ejercicio 2025		
----- 3 -----		
88.- Impuesto a la Renta		4,200,653
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
37.- Activo Diferido		104,336
371.- Impuesto a la Renta Diferido		
3712.- Impuesto a la Renta Diferido		
40.- Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar		4,301,351
401.- Gobierno Central		
4017.- Impuesto a la Renta		
49.- Pasivo Diferido		3,638
491.- Impuesto a la Renta Diferido		
Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2025		
----- 4 -----		
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio		4,200,653
891.- Utilidad		
88.- Impuesto a la Renta		4,200,653
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta Corriente del Ejercicio.		
----- 5 -----		
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio		9,793,525
891.- Utilidad		
59.- Resultados Acumulados		9,793,525
5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades Acumuladas		
Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio		

ANEXO Nº 8

RESUMEN DE ADICIONES Y DEDUCCIONES, PERMANENTES Y TEMPORALES	
Concepto	Monto
Utilidad Contable	15,262,078
Total adiciones permanentes	627,401
Total deducciones permanentes	(382,080)
Total adiciones temporales	353,683
Total deducciones temporales	(12,331)
Renta Neta antes de participación e Impuestos	15,848,751
Participación de Utilidades (8% de 15,848,751)	(1,267,900)
Renta Neta Imponible después de participación	14,580,851

Como la participación de las utilidades es un gasto contable recalculamos la Renta Imponible

**Imp. Renta
Diferido**

Utilidad Contable		
(15'262,078 - 1,267,900)	13,994,178	
Total adiciones permanentes	627,401	
Total deducciones permanentes	(382,080)	
Sub total	14,239,499	
Total adiciones temporales	353,683	104,336
Total deducciones temporales	(12,331)	(3,638)
Renta Neta Imponible	14,580,851	
Impuesto a la Renta (29.5% de 14,580,851)	4,301,351	
Pagos a Cta de Renta	(1,196,573)	
Importe a Regularizar	3,104,778	



Más información en:
renta.sunat.gob.pe

Central de consultas:

0801-12-100 / (01) 315-0730

